

PROVINCIA DE CÓRDOBA  MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
--	--

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO XVIII – Nº1086 Río Tercero (Cba.), 25 de octubre de 2024 <i>mail:gobiernorio3@gmail.com</i>
---------------------------	--

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA
SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanzas Nº 4839/2024- 4840/2024- 4841/2024
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:
Decretos Nº 1679/2024- 1680/2024- 1681/2024

ORDENANZAS

Río Tercero, 24 de octubre de 2024

ORDENANZA Nº Or 4839/2024 C.D.

VISTO: El memorándum proveniente del Instituto Municipal de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social solicitando la donación de un lote de terreno para el grupo familiar del Sr. LIENDO Claudio Isaac.
Y CONSIDERANDO: Que asumiera obligaciones mediante convenio de tenencia, por Decreto Nº 867/2016 y Decretos de Prórroga Nº 898/2017 y 925/2022 para la construcción de su vivienda, la que ya se encuentra habitando, por lo que procede otorgar la cesión definitiva del lote para su escrituración.
Que, conforme la inspección realizada a dicho terreno, se constatará que en el mismo se encuentra construida una vivienda, perteneciente al grupo familiar del beneficiario, por lo que se resolviera la donación del inmueble.
Que, mediante la cesión sin cargo de terrenos, el Gobierno Municipal participa a los fines de mejorar sustancialmente las condiciones de vida de la familia beneficiaria.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º: DÓNESE a favor del Sr. LIENDO, Claudio Isaac DNI Nº 21.655.124, CUIT Nº 23-21655124-9, con domicilio actual en Comandante Espora Nº 1814 de Barrio Monte Grande de Río Tercero, el inmueble perteneciente al Dominio Privado Municipal que se describe a continuación:

UBICACIÓN	Calle Comandante Espora Nº1814, Barrio Monte Grande, de la Ciudad de Río Tercero, Dpto. 3ºArriba, Ped. El Salto, Pcia. de Córdoba
DESIGNACIÓN	C03.S01.M069.P19 Mz.55 Lote 19
MEDIDAS	10,00 x 30,00 m.
SUPERFICIE	Trescientos metros cuadrados (300 m²)
LINDEROS	Norte: C03.S01.M69.P14 Mz.55 Lote 14 Sur: Calle Comandante Espora Este: C03.S01.M69.P18 Mz.55 Lote 18 Oeste: C03.S01.M69.P20 Mz.55 Lote 20
CUENTA	330109587257
TITULAR REGISTRAL	Municipalidad de Río Tercero- Dº Privado
MATRICULA	357677

Art.2º: IMPÓNESE el cargo de que el inmueble sea destinado exclusivamente a emplazamiento de vivienda familiar, no pudiendo venderlo o transferirlo a cualquier título hasta transcurridos diez (10) años.

Art.3º: Se encuentran a cargo del beneficiario el pago de las Tasas, Contribuciones e Impuestos municipales y provinciales partir de la presente Ordenanza. Los gastos que devengue la escrituración del terreno serán soportados por el beneficiario.

Art.4º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1679/2024 DE FECHA 24.10.2024

DECRETO Nº 1679 /2024

RÍO TERCERO, 24 de octubre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 24.10.2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4839/2024-C.D., por la que se dona a favor del sr. LIENDO Claudio Isaac el inmueble perteneciente al Dominio Privado Municipal.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. Gob. y As. Institucionales

Río Tercero, 24 de octubre de 2024

ORDENANZA N° Or 4840/2024 C.D.

VISTO: La solicitud presentada por el Departamento de Soporte Técnico dependiente de la Jefatura de Gabinete para la donación de un equipo Switch D. Link a la Escuela Experimental ProA Sede Río III.

Y CONSIDERANDO: Que el Departamento posee un equipo SWITCH D-Link (DES-1024R) N° serie COVTI28006092 inventariado bajo el N° 23944, en desuso, que resulta obsoleto para los estándares de operación y seguridad de la red, pero que resultaría de utilidad para las prácticas de formación y enseñanza que se dictan en el establecimiento educativo.

Que, conforme las previsiones de la Carta Orgánica Municipal, debe autorizarse la donación del material a la institución educativa y dar de baja del Inventario de Bienes Municipales.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1º: DÓNESE a la Escuela Experimental ProA Sede Río III, representada por su Directora Demichelis Julieta del Rosario DNI N° 32.693.776, un equipo SWITCH D-Link (DES-1024R) N° Serie COVTI28006092, usado y en el estado que se encuentra, para fines educativos.

Art.2º: DÉSE de baja del Inventario Municipal el elemento cedido, número de inventario 23944, afectado al Departamento de Soporte Técnico – Jefatura de Gabinete.

Art.3º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1680/2024 DE FECHA 24.10.2024

DECRETO N° 1680 /2024

RÍO TERCERO, 24 de octubre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 24.10.2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4840/2024-C.D., por la que se dona a la Escuela Experimental ProA Sede Río III un equipo SWITCH D-Link.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. Gob. y As. Institucionales

Río Tercero, 24 de octubre de 2024

ORDENANZA N° Or 4841/2024 C.D.

VISTO: El Contrato de Compraventa suscripto entre el Sr. Leonardo René Ramón FERNÁNDEZ y la Empresa MUELLE85 S.A.S. representada por el Sr. Francisco Rodolfo STEINKOPF.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Ordenanza N° Or 3690/2014 C.D. y Ordenanza de cesión entre el Sr. Reartes y Fernández, Ordenanza N° Or 4265/2019 C.D., se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a convalidar Preconvenio de Radicación - Acta Compromiso con los Sres. Erling S. Reartes y Leonardo René Fernández, la cesión de un (1) lote de terreno designado C03.S01.M106.P20, Manzana C Lote 10 de propiedad de la Municipalidad de Río Tercero ubicado en Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Que el Sr. Fernández, al no poder continuar con el proyecto productivo, suscribiera Contrato de Compraventa con la Empresa MUELLE85 S.A.S., notificando al Municipio de la cesión, en virtud de no haber escriturado el inmueble en su Dominio.

Que, analizado el proyecto productivo presentado por la Empresa MUELLE85 S.A.S., representada por el Sr. Francisco Rodolfo Steinkopf, tomaron intervención las áreas pertinentes del Municipio, no encontrando objeciones para la radicación con el objeto de desarrollar trabajos de "FABRICACIONES DE CAMPERS, CASILLAS RODANTES, TODO TERRENOS, ACCESORIOS Y PARTES PARA TRAILERS".

Que se ha suscripto Contrato de Comodato con la Empresa MUELLE85 S.A.S. para su radicación en dicho lote, conforme las previsiones establecidas en el Reglamento Interno del Parque Industrial Ordenanza N° Or 1566/98 C.D.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1º: REVÓQUESE la donación con cargo efectuada a favor del Sr. Leonardo René Ramón FERNÁNDEZ DNI N°25.656.210, atento el Preconvenio de Radicación - Acta Compromiso, respecto de todos los derechos y acciones sobre el lote, con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo, designado como Lote 10 de la Mz. C, que fuera donado por Ordenanza N° Or 3690/2014 C.D. y Ordenanza N° Or 4265/2019 C.D., por aplicación del Reglamento Interno del Parque Industrial – Ordenanza N° Or 1566/98 C.D., Artículo 12º.

Art.2º: CONVALÍDESE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y apruébese en todos sus términos el CONTRATO DE COMODATO suscripto con la Empresa MUELLE85 S.A.S. – CUIT N°30-71859301- 4, representada por el Sr. Francisco Rodolfo Steinkopf, con domicilio en calle Alejandro Volta N° 1314 de la Ciudad de Río Tercero, para la radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci" y que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza, en el lote de terreno que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Alejandro Volta N°1314 - Parque Industrial "Leonardo Da Vinci" de la Ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 106 P 20

Datos Oficiales: Mza.C Lote 10

Dimensiones: 25,00 x 50,00 m.

Superficie: 1.250 m² (Mil doscientos cincuenta metros cuadrados)

Colindancias: Norte: C03.S01.M106.P06 Mz. C Lote 30

Sur: Calle Alejandro Volta

Este: C03.S01.M106.P19 Mz. C Lote 09

Oeste: C03.S01.M106.P21 Mz. C Lote 11

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero.

Cuenta N°: 330119582351

Matrícula N°: 1636301

Art.3º: De conformidad a lo establecido en la Ordenanza Nº Or 1566/98 C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci en su Artículo 16º y cláusula segunda del Contrato de Comodato suscripto, la actividad objeto de la radicación en el predio consistirá en "FABRICACIONES DE CAMPERS, CASILLAS RODANTES, TODO TERRENOS, ACCESORIOS Y PARTES PARA TRAILERS".

Art.4º: OTÓRGUESE a la empresa las exenciones previstas en la Ordenanza Nº Or 4748/2023 C.D. Artículo 171, inciso I y Artículo 203 inciso f.

Las exenciones sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad que fueran de aplicación operarán a partir de la adquisición o adjudicación, siempre que se ejerza actividad productiva en el predio. Habiendo transcurrido un año del acto de comodato sin que haya comenzado la actividad productiva (excepto prórroga formalmente apta), decaerá todo beneficio con efecto retroactivo a la fecha de adquisición o adjudicación.

No gozarán del beneficio los titulares dominiales que no ejerzan, a su nombre o asociados con terceros, actividad productiva.

La exención que fuera de aplicación sobre la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios operará a partir del inicio de la actividad productiva. Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie entre la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La renovación del plazo del beneficio sólo operará cuando el inmueble haya sido desafectado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.

La condición de moroso en cualquiera de las Tasas y Contribuciones que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

Art.5º: La exención que se acuerde a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuadas de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

Art.6º:- Ante la falta de cumplimiento del cargo que se establece en la Cláusula segunda del Contrato de Comodato, queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Contrato y a dejar sin efecto el compromiso de donación que por este acto se efectúa.

Art.7º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1681/2024 DE FECHA 24.10.2024

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Río Tercero, provincia de Córdoba, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio real y legal en calles Alsina y Alberdi de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente Municipal, Marcos FERRER, el Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales, Lautaro VILLAFANE, el Secretario de Economía, Raúl Eduardo BERTALOT y por la otra, la empresa Muelle85 S.A.S CUIT Nº30-71859301-4, con domicilio en calle Alejandro Volta 1314 de la ciudad de Río Tercero, representada en este acto por Steinkopf Francisco DNI: 31.700.187 en adelante **LA COMODATARIA**, se convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A los fines de posibilitar la radicación de **LA COMODATARIA** de su actividad productiva en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci, **LA MUNICIPALIDAD** cede en comodato de uso gratuito, con opción a donación con cargo de producción, a favor de **LA COMODATARIA**, y ésta acepta la fracción de un lote, propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, que se describe como: Lote 10 Mz C (106)

- Ubicación: Calle Alejandro Volta N°1314, Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

- Datos Catastrales: CO3 S01 M106 P20

- Datos Oficiales: Lote 10 Mza C

- Dimensiones: 25,00 m x 50,00 m

- Superficie: 1250.00 m2 (Mil doscientos cincuenta metros cuadrados)

- Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 106 P06 Mza C Lote 30

Sur: Calle Alejandro Volta

Este: C 03 S 01 M 106 P 19 Mza. C Lote 09

Oeste: C 03 S 01 M 106 P 21 Mza. C Lote 11

- Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero. Dominio N°24298 Folio 33664 Tomo 135 Año 1980 – Lote que surge del plano de Unión y Loteo confeccionado por el Agrimensor Delfor D'Imperio Mat. Prof. 220 Visado por la D.G.C. según Expte. N° 0033-02393/82 Inscripto en el Registro de propiedades al N° 115315/16/17/18 y 19 Planilla N°5/17, 6, 7, 8, 9 y 10 de fecha 19 de agosto de 1982.

- Número de Cuenta: 330119582351

-Número de Matrícula: 1636301

SEGUNDA: **LA COMODATARIA** destinará el inmueble para su uso exclusivo, a fin de desarrollar la actividad productiva "FABRICACIÓN DE CAMPERS, CASILLAS RODANTES, TODO TERRENOS, ACCESORIOS Y PARTES PARA TRAILERS" de conformidad al proyecto productivo presentado. Esta condición es de cumplimiento obligatorio mientras **LA COMODATARIA** se encuentre radicada en el predio del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci". **LA COMODATARIA** no podrá cambiar su actividad productiva sin el consentimiento expreso de **LA MUNICIPALIDAD**. Si **LA MUNICIPALIDAD** detectara a través de los mecanismos administrativos correspondientes el uso del lote y las futuras instalaciones para otro fin que no sea el descripto, será causal de rescisión del presente, debiendo proceder **LA COMODATARIA** a la restitución del predio, no teniendo derecho a reclamo alguno, quedando las mejoras íntegramente para beneficio de **LA MUNICIPALIDAD**.

TERCERA: La vigencia del presente Contrato se fija en trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir de la aprobación del presente por parte del Concejo Deliberante, plazo máximo en el que LA COMODATARIA deberá dar comienzo a la actividad productiva, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes, por noventa (90) días, siempre que medien situaciones que justifiquen la ampliación del plazo que se encuentren debidamente comunicadas y certificadas, el que deberá ser suscripto con una antelación de treinta (30) días. Cumplimentada la construcción de las obras de ingeniería y habiendo dado inicio a la producción en tiempo y forma; una vez cumplimentado cinco (5) años consecutivos de actividad industrial, podrá solicitar LA COMODATARIA la donación del inmueble.

CUARTA: LA COMODATARIA se compromete a realizar las obras de infraestructura de servicios necesarios para el desarrollo del proyecto presentado, conociendo plenamente las condiciones del lote, incluida la condición actual de energía eléctrica, no generando responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD por la ejecución de las mismas como justificación y/o motivo de incumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula tercera.

QUINTA: La firma del presente, no exime a LA COMODATARIA de iniciar los trámites correspondientes ante los Organismos y dependencias del Gobierno Municipal, Provincial y/o Nacional, a fin de obtener la aprobación del proyecto productivo objeto del presente comodato.

SEXTA: LA COMODATARIA se compromete a respetar el Reglamento Interno del Parque Industrial observando riguroso cumplimiento del mismo en todos sus términos, que declara por medio del presente conocer y entender, y observar todas las normas de seguridad industrial para protección mutua de las empresas y el medio ambiente, bajo apercibimiento de aplicación de los Artículos 47, 49, y 62 de la Ordenanza NºOr.1566/98-C.D. - Reglamento Interno del Parque Industrial y Ordenanza NºOr.2844/2007-C.D.- Código de Faltas.

SÉPTIMA: LA COMODATARIA se obliga al pago de lo establecido en los Artículos 37º) y 38º) del Reglamento Interno del Parque Industrial - DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA - y de la denominada "Cuota Industrial" conforme a los montos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria Vigente a partir de la entrada en vigencia del presente. La falta de pago de cinco (5) cuotas dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el presente de pleno derecho, sin perjuicio de perseguir su cobro por la vía correspondiente además de constar como antecedente cuando se solicitara la donación a posteriori.

OCTAVA: Se deja especial constancia que el incumplimiento del cargo, el incumplimiento del desarrollo de las diferentes etapas de inversiones en el plazo otorgado y/o el cambio de actividad productiva sin el consentimiento expreso de LA MUNICIPALIDAD dará lugar a la revocación del presente comodato. Ambas partes aceptan por el presente, admiten y comparten que se considera incumplimiento grave, la violación al principio de intención común de la partes y principio de buena fe, establecido por el Art. 1061 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, lo que dará derecho a la parte que se considere afectada a iniciar las acciones legales que correspondieren para el resarcimiento de daños y perjuicios.

NOVENA: En lo referido a las exenciones serán de aplicación las previstas en la Ordenanza General Impositiva NºOr. 4748/2023 C.D artículo 171 inciso l y el artículo 203 inc. f.

DÉCIMA: A los efectos legales del presente las partes fijan domicilio en los ya mencionados, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, para el caso de conflicto que deba resolverse en juicio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder incluido el Federal.

UNDÉCIMA: El presente comodato es ad-referéndum del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero, sin cuya aprobación no entrará en vigencia, no generando esta situación derecho a reclamo alguno por parte de LA COMODATARIA.

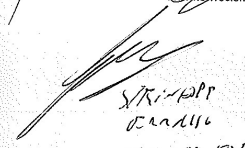
Previa lectura y ratificación se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.


PAUL EDUARDO BERTALOT
SEC. DE ECONOMÍA


LAUTARO VILFAÑE
JEFE DE GABINETE Y SEC. DE GOBIERNO
Y ASISTENCIA INSTITUCIONALES


MARCOS FERRER
INTENDENTE MUNICIPAL




8/9/24
C.A.A.116
31/7/20182

DECRETO N° 1681 /2024

RÍO TERCERO, 24 de octubre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 24.10.2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4841/2024-C.D., por la que se revoca la donación con cargo efectuada a favor del Sr. Leonardo René Ramón FERNÁNDEZ y se convalida el CONTRATO DE COMODATO suscripto con la Empresa MUELLE85 S.A.S., para la radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. Gob. y As. Institucionales

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO